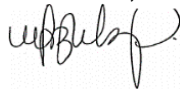


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuestas de Banco AV Villas S.A., aportada el 7 de septiembre de 2023. En este proceso mediante auto de 29 de junio de 2023, se autorizó el retiro de la demanda. Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial. Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo obligación de Hacer No. 00047 de 2023

Demandante: WILSON MARULANDA MATEUS

Demandado: CONJUNTO RESID. LA TOHA ETAPA I - PH

Fecha Auto: 28 de septiembre de 2023.

SE INCORPORA a esta foliatura la respuesta allegada, por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., el 07 de septiembre de 2023, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes sin pronunciamiento alguno en vista que el presente fue retirado, conforme autorización que se hizo para ello, en auto de 29 de junio de 2023. Ejecutoriado este auto devuélvase el expediente al archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #36 de
29 de septiembre de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964bcf8bc9c543eb8e6214afcb6bfd778f3638f16ca3e94509d10f6ca66e2a9**
Documento generado en 28/09/2023 03:01:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>